REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
NIT: 901810869-7

CONCEJO MUNICIPAL
La Llanada - Nariño

**ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-2026**

**CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE LA LLANADA (N)**

**CONTRATISTA:** CLAUDIA TERESITA MONTENEGRO**,** mayor de edad, identificado con cédula No. 1.015.422.616 Bogotá D.C.

**OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES EN ASESORIA JURIDICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA LLANADA NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2026"

**LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** LA LLANADA, veintinueve (29°) de enero de dos mil veintiséis (2026).

**VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución será desde el día veintinueve (29°) de enero de dos mil veintiséis (2026), hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será por el mismo plazo de ejecución y cuarto (04) meses más.

**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El Concejo cancelará al contratista la suma de TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000) M/CTE, por medio de ONCE (11) mensualidades vencidas, cada una por valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHCOIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($1.181.218,18) M/CTE correspondientes a los meses de febrero a diciembre del dos mil veintiséis (2026), en los que el contratista deberá prestar sus servicios al Concejo. Cada pago se realizará por parte del Concejo Municipal al Contratista previo cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado y el certificado de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato además del cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. Parágrafo 1: Del valor total del contrato referido anteriormente, el contratista asumirá gastos de transporte, alimentación, estadía y otros costos directos para el cabal cumplimiento de sus actividades. Parágrafo 2: Teniendo en cuenta el parágrafo primero, el contratista deberá cancelar lo concerniente a seguridad social integral según la normatividad vigente.

**GARANTÍAS**: Por la cuantía, la forma de pago y por lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015 no se requiere constituir garantía única. Parágrafo. - En caso de que sea requerida la constitución de las garantías por parte del Contratista para beneficio del Municipio, el Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LA LLANADA
NIT: 901810869-7

En el Concejo Municipal de La LLanada (N), hoy veintinueve (29°) de enero de dos mil veintiséis (2026), se reunieron en el recinto del Honorable Concejo Municipal, los señores: **KATHERINE RODRIGUEZ ZAMBRANO** en calidad de Presidenta del Concejo Municipal, la señora **CLAUDIA TERESITA MONTENEGRO** en calidad de contratista, con el objeto de suscribir Acta de Iniciación del contrato para desarrollar actividades para la, **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES EN ASESORIA JURIDICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA LLANADA NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2026"**

Las partes convienen fijar la fecha de inicio del contrato el día veintinueve (29°) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Para constancia, se firma por las partes que intervienen:

ORIGINAL FIRMADO

**KATHERINE RODRIGUEZ ZAMBRANO**
**Presidenta oncejo Municipal**

ORIGINAL FIRMADO

**CLAUDIA TERESITA MONTENEGRO**
**Contratista**